

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



**Creación de políticas públicas que garanticen el desarrollo objetivo del
principio de promoción del matrimonio**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

Katherin Janet Cruz Cabrera

ASESOR

Ulises Nilson Damian Paredes

<https://orcid.org/0000-0002-7641-7676>

Chiclayo, 2025

**Creación de políticas públicas que garanticen el desarrollo
objetivo del principio de promoción del matrimonio**

PRESENTADA POR

Katherin Janet Cruz Cabrera

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Ricardo Vicente Silva Peralta

PRESIDENTE

Luz Aurora Saavedra Silva

SECRETARIO

Ulises Nilson Damian Paredes

VOCAL

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a mi familia, cuya presencia y apoyo han sido fundamentales a lo largo de este proceso.

Agradecimientos

Agradezco a Dios, a mi familia y mi alma mater. Extiendo un cordial agradecimiento a mi asesor, Dr. Ulises Nilson Damian Paredes, cuya guía y valiosas sugerencias, fueron esenciales para la elaboración de este trabajo; así como a los docentes que, con su criterio académico, contribuyeron significativamente a enriquecerlo.

ARTICULO FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	docslide.us Fuente de Internet	1%
4	livrosdeamor.com.br Fuente de Internet	1%
5	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	biblioteca.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
10	es.scribd.com Fuente de Internet	1%
11	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1%
12	vlex.com.pe Fuente de Internet	<1%
13	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	<1%
14	tr-ex.me Fuente de Internet	<1%
15	tesis.ucsm.edu.pe	

Índice

Resumen	6
Abstract	7
Introducción	8
Revisión de literatura	9
Materiales y métodos	16
Resultados y discusión	17
Conclusiones	31
Recomendaciones.....	32
Referencias	34
Anexos.....	38

Resumen

En los últimos años, el matrimonio ha enfrentado una crisis, evidenciada por el aumento de divorcios. Este fenómeno está relacionado con transformaciones sociales y culturales, que han reconfigurado la visión tradicional del matrimonio. Aunque la Constitución peruana promueve el matrimonio, como base de la familia, no aborda políticas para su estabilidad en la fase posterior a la celebración del acto matrimonial. Esto ha llevado a una pérdida de legitimidad del matrimonio. Para la elaboración de la presente investigación se ha utilizado el paradigma interpretativo mediante el método cualitativo; para la recolección de datos cualitativos, se recurrió al análisis documental, revisión de libros, tesis, entre otros. A partir de los resultados obtenidos en la investigación, se pudo evidenciar la relevancia de establecer políticas públicas orientadas a la promoción del matrimonio como institución fundamental dentro de la sociedad, ya que, el estudio permitió reconocer que el matrimonio también representa un pilar clave en el desarrollo integral de la sociedad, al contribuir en diferentes aspectos. En ese sentido, se han formulado propuestas de políticas públicas que fomenten la estabilidad, sostenibilidad y consolidación del matrimonio a lo largo del tiempo, con el fin de incidir positivamente en el bienestar social y garantizar un entorno propicio para el desarrollo de las familias.

Palabras clave: matrimonio – divorcio - promoción del matrimonio - políticas públicas

Abstract

In recent years, marriage has faced a crisis, evidenced by the increase in divorce. This phenomenon is related to social and cultural transformations, which have reconfigured the traditional view of marriage. Although the Peruvian Constitution promotes marriage as the basis of the family, it does not address policies for its stability in the phase following the celebration of the marriage act. This has led to a loss of legitimacy of marriage. For the elaboration of this research, the interpretative paradigm has been used through the qualitative method; for the collection of qualitative data, we resorted to documentary analysis, book review, theses, among others. From the results obtained in the research, it was possible to demonstrate the relevance of establishing public policies aimed at promoting marriage as a fundamental institution within society, since the study made it possible to recognize that marriage also represents a key pillar in the integral development of society, by contributing in different aspects. In this sense, public policy proposals have been formulated to promote the stability, sustainability and consolidation of marriage over time, in order to positively affect social welfare and ensure an environment conducive to the development of families.

Keywords: marriage - divorce - marriage promotion - public policies - public policies

Introducción

A través de la presente investigación, se buscó elaborar propuestas para la creación de políticas públicas que garanticen el desarrollo objetivo del principio de promoción del matrimonio, ya que, en los últimos años la institución del matrimonio ha enfrentado una crisis profunda, evidenciada por una disminución constante en su duración y un ascenso en los niveles de divorcio, así lo demuestran las estadísticas.

De acuerdo con los datos estadísticos, en el año 2022 se incrementó en 29,8% el índice de divorcios en comparación del año 2021 (INEI, octubre 2023). Este estudio revela un incremento considerable en los índices de divorcio. Este fenómeno está relacionado con las transformaciones sociales y culturales en diversos aspectos, siendo uno de estos las relaciones de pareja y la estructura familiar, llevando como consecuencia a una nueva perspectiva sobre el matrimonio. Este ya no es visto como la única forma válida de vivir en pareja y constituir una familia.

Es fundamental recordar que el matrimonio constituye la base fundamental de la sociedad, tal es así que, la legislación peruana lo reconoce y promueve, así lo precisa la Constitución Política del Perú (1993), en su artículo 4º: *“La comunidad y el Estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...)”*. En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, el matrimonio es visto como un instituto esencial y natural, lo que justifica su promoción para generar estabilidad entre los cónyuges.

La Carta Magna al referirse al matrimonio, lo hace garantizando la institución del matrimonio; sin embargo, pese a que protege y promueve el matrimonio, lo hace únicamente hasta la etapa de su celebración. Por ello, el principio de promoción del matrimonio no se encuentra totalmente desarrollado, debido a que el Estado no ha establecido políticas en lo que respecta a la fase posterior a la celebración del matrimonio, dejando sin desarrollar políticas que aborden la fase posterior y la estabilidad matrimonial.

La falta de una promoción adecuada de este instituto ha llevado a una pérdida de legitimidad del matrimonio. Las personas que han formado una familia por medio del matrimonio muchas veces enfrentan inestabilidad y terminan divorciándose. Ante esta realidad, resulta inevitable

preguntarnos ¿Cómo puede la creación de políticas públicas adecuadas garantizar el desarrollo del principio de promoción del matrimonio?

Como consecuencia de la pregunta planteada, se ha propuesto la siguiente hipótesis para su desarrollo: Si consideramos que el principio de promoción del matrimonio no se encuentra expresamente desarrollado, entonces resulta imprescindible conceptualizarlo para que se establezca la relevancia de este en la constitución de la familia.

Para la ejecución de la presente investigación, se estableció como objetivo general elaborar propuestas para la creación de políticas públicas que garanticen el desarrollo objetivo del principio de promoción del matrimonio. Asimismo, se estableció como objetivos específicos, analizar el concepto de matrimonio desde la doctrina, legislación y jurisprudencia nacional y comparada, así como determinar la importancia de regular políticas públicas de promoción del matrimonio.

Revisión de literatura

Para la elaboración de este apartado, hemos llevado a cabo una revisión exhaustiva tanto en bibliotecas físicas como en plataformas digitales especializadas. Consultamos diversas bases de datos y buscadores académicos, entre ellos Alicia, Bioeticaweb, Renati, Revistas Usat, Scielo, Vlex y otros repositorios relevantes. Los estudios seleccionados son lo que hemos considerado los más relevantes y serán presentados en los siguientes párrafos. La exposición de estos antecedentes la hemos organizado de forma cronológica, iniciando por los más recientes, con el propósito de reflejar la actualidad del tema y facilitar la comprensión.

Para iniciar, Neyra (2022), en su tesis de Pre – Grado titulada: “*Factores que vulneran el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la región Callao en 2022*”, concluye que la Constitución refiere que la promoción del matrimonio debe efectuarse en estricta conformidad con la legislación civil, incluyendo matrimonios civiles, comunitarios y masivos, los mismos que deben cumplir los requisitos de ley; sin embargo, la falta de difusión de información sobre estas opciones limita el acceso de las personas a ellas.

Esta investigación nos aporta a nuestro segundo objetivo específico porque visibiliza la falta de atención al principio de promoción del matrimonio.

Asimismo, Moreno (2022) en su tesis “*El matrimonio en los Estados Unidos Mexicanos*”, analiza la institución del matrimonio en el contexto mexicano desde un enfoque cualitativo, considerando dimensiones legales, sociales y culturales. Además. Evidencia a través de encuestas, una disminución significativa en la tasa de matrimonios, lo cual refleja un cambio en las dinámicas sociales. El autor concluye que, a pesar de esta tendencia, el matrimonio sigue siendo la base esencial para la convivencia en pareja y la formación de una familia.

Esta investigación nos servirá de apoyo para nuestro segundo objetivo porque resalta el análisis y la importancia del matrimonio como pilar clave en la estructuración de la familia y la sociedad.

En esa misma línea, Trelles, (2021), en la tesis de Pre – Grado titulada: “*Análisis de la Ley 29227 en función de los Principios de Protección de la Familia y Promoción del Matrimonio*”, concluye que el principio de protección de la familia y promoción del matrimonio reconoce a estas instituciones como generados de derechos y deberes que deben ser cumplidos por sus integrantes.

En cuanto a esta tesis, será de utilidad en el desarrollo de nuestro segundo objetivo específico, debido a que visibiliza la necesidad de creación de políticas públicas que contribuyan al bienestar de los matrimonios.

Asimismo, Girgis, George y Anderson (2020) en su artículo denominado “*¿Qué es el matrimonio?*”, abordan el significado del matrimonio dentro de un debate más amplio sobre su protección y regulación como institución en aras del bien común. A través de un enfoque meticuloso, los autores analizan distintas posturas sobre el matrimonio, tanto a favor como en contra del modelo tradicional, evaluando su coherencia y fundamento. A partir de este análisis, los autores concluyen que el matrimonio es la unión conyugal entre hombre y mujer, siendo que esta estructura contribuye significativamente al bienestar de los hijos, de los cónyuges y al bien común de la sociedad.

Consideramos que este artículo resultará importante para nuestro primer objetivo, ya que nos proporcionará una orientación en la definición sobre la naturaleza del matrimonio destacando su papel fundamental en el bien común, respaldando la necesidad que el Estado promueva y proteja el matrimonio a través de políticas públicas, por lo que también será útil para nuestro segundo objetivo.

Por otro lado, Pena (2019) en su tesis de doctorado titulada “*Repensar la intervención estatal sobre el matrimonio (en el reconocimiento y en la disolución) desde una perspectiva del bien común en Brasil y España*”, destaca la importancia de comprender correctamente el significado del matrimonio para que este pueda cumplir su función social. El autor sostiene que el Estado debe respetar, regular y proteger esta institución, ya que cumple un rol fundamental en el bienestar colectivo. Asimismo, critica las consecuencias de ciertas reformas legislativas que han debilitado su trato legal, y propone reflexionar sobre los valores que justifican la intervención estatal en la familia y el matrimonio. Finalmente, subraya que el matrimonio es la base de la familia, y que ambas instituciones son esenciales para alcanzar el bien común, que debe ser el objetivo central del Estado.

Esta tesis sin duda nos aportará a nuestro segundo objetivo, porque el enfoque del autor refuerza la idea del deber del Estado de intervenir activamente en la protección y promoción del matrimonio, no solo como institución legal, sino como un pilar del bienestar social. Refuerza que las políticas públicas se orienten hacia un reconocimiento objetivo del valor del matrimonio, proponiendo un enfoque más allá de lo formal y se centra en su función estructural dentro de la familia y la sociedad. Además, justifica la necesidad de revisar las normativas vigentes para garantizar que realmente favorezcan el desarrollo del principio de promoción del matrimonio.

De igual manera, Padilla (2015), en su tesis de Pre- Grado titulada: “*La relevancia de defensa del principio de promoción del matrimonio consagrado en la Constitución política del Perú frente a las uniones de hecho*”, concluye que tanto el matrimonio como las uniones de hecho son instituciones jurídicas; sin embargo, destaca la importancia del principio de promoción del matrimonio como base para celebrar y mantener el vínculo matrimonial.

Por lo antes mencionado consideramos que esta tesis es de gran utilidad a nuestro primer objetivo específico ya que contribuirá al desarrollo del principio de promoción del matrimonio, destacando la importancia del principio objeto de esta investigación.

Asimismo, Carrilo (2014), en la tesis de Magister titulada: “*Fundamentos para la protección jurídica del matrimonio frente a las uniones de hecho entre personas del mismo sexo en el Perú*”, concluye que el matrimonio y la familia son considerados institutos naturales de carácter

superior, no sujetos a la voluntad de sus integrantes, resaltando que el Tribunal Constitucional ha señalado que ambos son institutos jurídicos garantizados por la Constitución, lo que implica que cualquier intento de suprimir o afectar su contenido esencial sería invalidado.

Esta investigación nos aportará a nuestro primer objetivo específico porque valida que, tanto el matrimonio como la familia son institutos naturales y nos dará alcances acerca del matrimonio, así como aspectos generales del mismo.

Flores (2014), en su tesis de Pre- Grado: *“Tendencia progresiva al otorgamiento de nuevos derechos patrimoniales a las uniones de hecho en el ordenamiento peruano y sus efectos hacia la desinstitucionalización del matrimonio”*, aborda el estudio de una tendencia progresiva en el ordenamiento peruano al otorgamiento de nuevos derechos patrimoniales a los convivientes, a partir de la evidencia histórico legislativa del Derecho Peruano y del análisis del tratamiento jurídico dispensado, doctrinario y constitucionalmente diferenciado, al matrimonio y a las uniones de hecho. Pese a que la normativa constitucional peruana es clara al delimitar el tipo de protección que las instituciones antes mencionadas deben recibir y a que doctrinalmente han sido desarrolladas teniendo en cuenta la propia esencia de sus disposiciones, los principios constitucionales de promoción del matrimonio y garantía de las uniones de hecho (mas no de equiparación al matrimonio) han sido vulnerados tanto legislativa como jurisprudencialmente al haberse venido ampliando progresivamente el alcance de los efectos patrimoniales de las uniones de hecho.

Esta tesis se relaciona con nuestra investigación porque está referida al matrimonio en cuanto a su desinstitucionalización, por lo cual nos será de utilidad para tener conocimientos de los antecedentes encontrados y conclusiones advertidas para salvaguardar al matrimonio, advirtiendo que la tesis también analiza el principio constitucional del matrimonio y lo tiene como referencia para sus aportes.

4.1. Desarrollo de las bases teóricas de la investigación

En este apartado abordaremos las principales teorías que analizan los conceptos jurídicos tratados en nuestra investigación. Es así como, hemos analizado el matrimonio, su contenido; así como, el divorcio y el principio de promoción del matrimonio

4.1.1. El matrimonio

Para el autor Plácido (2002) la palabra matrimonio puede tener tres significados distintos: el matrimonio como acto de celebración, el estado que para los contrayentes deriva del acto y la pareja formada por los cónyuges. A las dos primeras la doctrina francesa las denomina matrimonio-fuente o matrimonio-acto, que es el acto jurídico que tiene por finalidad establecer la relación jurídica matrimonial; mientras que a la tercera se le denomina matrimonio-estado, que se refiere a la situación jurídica que para los cónyuges deriva del acto de celebración.

De acuerdo a Márquez (2021) el término matrimonio proviene del latín *matri* (madre) y *munium* (carga) y está vinculado con el deber de criar hijos, formándolos y educar a los hijos dentro de una estructura familiar compuesta por individuos de distinto sexo.

En el ordenamiento jurídico peruano, el matrimonio se encuentra regulado en el Libro III del Código Civil, bajo el título “*Derecho de Familia*”. El artículo 234 del Código Civil define al matrimonio como “*la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella, con el fin de hacer vida en común*”. Esta definición incorpora los elementos esenciales de la institución matrimonial: consentimiento libre, aptitud legal, diferencia de sexo y finalidad de convivencia permanente.

Para los autores Jara y Gallegos (2018) indican que respecto a los aspectos sociales el matrimonio es fundamental para la estructura y organización de la sociedad civil, ya que representa la base sobre la cual se construye la comunidad civil e implica la unión completa de vida entre un hombre y una mujer, la cual es reconocida, protegida y regulada por la ley. Por lo tanto, el matrimonio se considera como la institución que formaliza y protege la convivencia y las relaciones entre parejas heterosexuales dentro de la sociedad.

Asimismo, encontramos lo manifestado por Sánchez (2013), quien indica que el matrimonio es el elemento fundamental que constituye a la familia, estableciendo una unión entre personas de distinto sexo. Debido a su naturaleza está orientado hacia procreación, el sustento y la educación de los hijos. No cualquier unión puede considerarse matrimonio, ya que esta institución, junto con la familia, forma parte de un “*estado civil*”, una realidad preexistente y natural, donde el ser humano nace, se educa y se desarrolla, con la posibilidad de formar su propia familia en el futuro, si así lo decide. Por lo tanto, el matrimonio no debería ser tratado como cualquier tipo de contrato o acuerdo (p. 213-214).

En esa misma línea de ideas, el autor Amado (2017) hace referencia que el matrimonio es un “*acto jurídico familiar*” entre dos sexos opuestos que se unen para convivir, tener hijos y educarlos juntos, es decir tiene un rol o papel de formación y crianza de los hijos.

Para Rodríguez (2018), el matrimonio es único entre los actos jurídicos, ya que ocurre de forma natural con la finalidad de dar origen a nuevas vidas. Al mismo tiempo, implica un compromiso profundo que une y transforma las dimensiones personales y espirituales de quienes deciden casarse.

Asimismo, los autores García y Najjar (2021) refieren que, el matrimonio representa la unión entre dos personas que se convierten en esposos, compartiendo deberes y responsabilidades; no obstante, la finalidad esencial es la formación y el desarrollo de una familia, el matrimonio une a dos individuos en una relación con responsabilidades mutuas, pero su objetivo principal es iniciar y mantener una familia.

El matrimonio se sostiene sobre tres pilares fundamentales. El primero es la heterosexualidad, entendida como la unión exclusivamente entre un hombre y una mujer. El segundo es la unidad, que supone una relación exclusiva entre dos personas que comparten una vida en común, se brindan apoyo mutuo en todos los ámbitos y se comprometen con fidelidad, el compromiso y la cooperación para enfrentar juntos los desafíos. El tercer aspecto es la indisolubilidad que se refiere a la permanencia del vínculo conyugal, considerado como irrompible y duradero bajo condiciones normales. (González, 2019, p. 111).

De acuerdo con lo indicado por Prieto (2021) el matrimonio es la institución tanto legal como social que une a dos personas con el propósito de establecer una relación duradera, enmarcada por derechos y obligaciones jurídicas.

4.1.2. Divorcio

Para Varsi (2012) el divorcio es una institución del derecho de familia que consiste en la disolución definitiva y total del vínculo conyugal, restituyendo a los excónyuges su capacidad para volver a contraer matrimonio.

El divorcio se define como la disolución definitiva del vínculo matrimonial, debido al incumplimiento de alguna de las causales establecidas por la ley. Esto implica la extinción de

los deberes conyugales y la liquidación de la sociedad de gananciales, en caso de que los cónyuges hayan elegido este régimen patrimonial. Este enfoque aclara los aspectos legales fundamentales del divorcio y su impacto en las relaciones patrimoniales y conyugales, así lo ha establecido la Casación N° 2239-2001-Lima.

El divorcio, según Varsi (2012), tiene las siguientes características: i) No es promovida por el ordenamiento jurídico peruano, teniendo en cuenta en principio de promoción y conservación del acto matrimonial, ii) Implica la disolución jurídica definitiva del vínculo conyugal, iii) Extingue el estado de familia conyugal, iv) Genera un nuevo estado de familia: divorciado, v) Extingue la sociedad de gananciales, vi) Si no hay acuerdo de voluntades, se debe establecer una causal, vii) Respecto de la filiación genera el desdoblamiento de los elementos de la patria potestad como la tenencia y el régimen de visitas

Tanto la historia como la realidad actual muestran cómo el divorcio ha influido no solo en la visión del matrimonio, sino también en el concepto de familia. Hoy en día, se observa una menor estabilidad en los hogares, un notable aumento en las tasas de divorcio, el crecimiento de las uniones informales, la disminución en la cantidad de matrimonios, un mayor número de nacimientos fuera del matrimonio y un incremento en las familias monoparentales.

4.1.3 Promoción del Matrimonio

El principio de promoción del matrimonio reconocido por nuestra Constitución, en palabras de los autores Varsi y Canales (2015), tiene como objetivo consolidar al matrimonio como una institución preferida para legitimar las uniones fomentando y facilitando su celebración (p. 514). De acuerdo con lo indicado por los autores citados, la esencia de este principio radica en incentivar, a las personas a contraer matrimonios. Esto se logra de manera directa, alentando la celebración del mismo, y a su vez, preservando el vínculo. Además, se busca facilitar diversas formas de matrimonio. La promoción del matrimonio implica no solo fomentar su celebración, sino también garantizar la conservación del vínculo.

Por otro lado, el autor Mendez (2006) señala que la función interpretativa e integradora del principio de protección del matrimonio, concretando un aspecto esencial de la protección de la familia, debe integrarse esencial y necesariamente con la convocatoria a las autoridades de los estados y a los particulares y sus comunidades, a promover y llevar a cabo acciones positivas para lograr y asegurar las condiciones culturales y económicas que aseguren a todos los

miembros de la sociedad el goce efectivo de la posibilidad de contraer el vínculo de matrimonio y lograr sus frutos en la familia así constituida (p. 76).

Debido a que la Constitución fomenta el matrimonio, el autor Plácido (2010) precisa que, respecto de la unión de hecho, el matrimonio tiene una mayor consideración, no pudiendo ser iguales los mecanismos que prevean las normas para acceder a los efectos patrimoniales. Además, La Constitución Política de 1993 otorga protección jurídica a la familia y esta protección inicia con una promoción efectiva del matrimonio. Esta promoción busca garantizar la estabilidad jurídica, reflejando de manera precisa la permanencia del nexo que une a las personas por razones generacionales (p. 147-148).

Materiales y métodos

Para la realización de la presente investigación, hemos llevado a cabo una revisión bibliográfica de diversas bases de datos académicas, entre ellas, SciELO, Alicia, Revistas Usat, Vlex, RENATI. Hemos empleado palabras clave se introdujeron palabras clave como “matrimonio”, “principio de promoción del matrimonio”, “políticas públicas”, “divorcios”, incluyendo sus distintas combinaciones, con el objetivo de recopilar información relevante para el tema de estudio.

La información que hemos recolectada fue organizada y clasificada, atendiendo en primer lugar al matrimonio, su definición, así como su tratamiento tanto en la jurisprudencia nacional como en el derecho comparado. Posteriormente, se ha optado por seleccionar los documentos referentes a las políticas públicas vigentes sobre el matrimonio, eficacia de estas políticas en el Perú como en el derecho comparado, y argumentar la necesidad de incorporar políticas públicas en nuestra legislación, para luego delimitar las propuestas que garanticen el desarrollo del principio de promoción del matrimonio. A partir de todo ello, se delimitaron las propuestas orientadas a fortalecer el principio de promoción del matrimonio.

Con base en toda esta información, se abordó el problema planteado, siempre con el propósito de cumplir los objetivos de la investigación. El documento final lo hemos redactado considerando los hallazgos obtenidos e Finalmente, hemos redactado el trabajo final, con la información encontrada y hemos elaborado las propuestas de políticas.

Siguiendo la metodología de investigación planteada por Bernal (2010), el presente estudio se enmarca en el paradigma interpretativo mediante el método cualitativo. Para la recolección de datos cualitativos, se recurrió al análisis documental mediante técnicas como el fichaje y el análisis normativo. Los instrumentos utilizados incluyeron fichas textuales, de contenido, de resumen, de parafraseo y análisis, así como fichas bibliográficas.

Esta metodología facilitó la organización rigurosa de la información relacionada con el tema. El uso del fichaje, tanto de textos como de resúmenes, permitió reunir, clasificar y presentar adecuadamente los datos obtenidos de fuentes confiables como libros físicos y digitales, revistas académicas, normativa legal y plataformas electrónicas, con el objetivo de interpretar y analizar el material necesario para responder a los objetivos de la investigación y abordar la problemática central del estudio.

Resultados y discusión

6.1. El matrimonio: Aspectos generales

El matrimonio ha acompañado a la humanidad desde tiempos remotos, evolucionando de acuerdo con los contextos culturales, religiosos y políticos de cada sociedad. En el derecho contemporáneo, el matrimonio es entendido no solo como una figura contractual, sino como una institución de orden público que cumple una función social, afectiva y patrimonial.

Asimismo, el matrimonio es una institución jurídica de carácter social y civil, reconocida y protegida por el Estado, que implica la unión voluntaria entre dos personas con la finalidad de vivir en común, prestarse mutua ayuda y formar una familia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 234 del Código Civil peruano, el matrimonio es definido como *“la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella, con el fin de hacer vida en común”*. Este concepto nos da a conocer los elementos esenciales del matrimonio: la voluntad, la legalidad, la aptitud de los contrayentes, y la finalidad de convivencia y ayuda mutua.

En esa misma línea doctrinaria, juristas señalan que el matrimonio es una *“institución jurídica de carácter solemne y establecida por la ley, mediante la cual dos personas de sexo diferente se unen para vivir en comunidad de vida, con derechos y deberes recíprocos”* (Cabanellas, 2015, p. 426). Asimismo, Mosset (2005) sostiene que el matrimonio es una

relación jurídica de derecho de familia que crea un estado civil nuevo, llamado estado de casado, con importantes efectos en el plano personal y patrimonial.

Doctrinariamente, Ossorio (2022) detalla cuales son los elementos esenciales del matrimonio: (i) el consentimiento libre de los contrayentes; (ii) la monogamia; (iii) la heterosexualidad; (iv) la formalización ante autoridad competente; y (v) la finalidad de convivencia permanente con apoyo mutuo. En palabras del autor, el matrimonio es una institución de orden público, pues su celebración y efectos están regulados por el Estado para preservar el interés general.

En ese sentido, podemos indicar que el matrimonio no puede ser reducido a un simple contrato entre dos personas, sino que constituye una institución de derecho público, dado su carácter social y su vinculación con el interés general.

6.1.1. Naturaleza jurídica del matrimonio

Existen diversas posiciones doctrinarias sobre la naturaleza jurídica del matrimonio. Algunos autores lo consideran un contrato *sui generis*, por cuanto requiere consentimiento y genera obligaciones entre las partes, aunque su regulación trasciende el ámbito estrictamente contractual. Otros sostienen que se trata de una institución, en tanto responde a fines sociales que superan la voluntad individual.

El jurista Ossorio sostiene que *“el matrimonio es una institución de orden público, cuyo establecimiento y efectos están regulados por el Estado con el propósito de garantizar la estabilidad familiar y social”* (Ossorio, 2022, p. 486). En el mismo sentido, se destaca que el matrimonio no es solo una relación jurídica bilateral, sino una *“comunidad de vida”* basada en el afecto, la solidaridad y la responsabilidad compartida (Fernández, 2004).

Por otro lado, desde una perspectiva filosófica, el matrimonio también ha sido conceptualizado como una realidad jurídica que trasciende lo meramente contractual, es así que, *“el matrimonio es el ejemplo más evidente de cómo una relación que nace de un acuerdo se transforma en una institución regida por normas imperativas del derecho”* (Bobbio, 1993, p. 113).

Respecto a la definición jurídica del matrimonio, el artículo 234° del Código Civil Peruano, señala que *“El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de dicho Código, a fin de hacer vida en común; teniendo el marido y la mujer en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales”*, esta definición debe ir de conformidad con la Constitución.

El matrimonio otorga a las parejas diversos derechos legales, como derechos de herencia, derechos de propiedad compartida, beneficios fiscales y la capacidad de tomar decisiones legales en nombre del cónyuge en situaciones de emergencia (Rosso (2021)).

De acuerdo con lo indicado por Prieto (2021) el matrimonio es la institución jurídica y comunitaria entre dos personas, generalmente con la finalidad de instaurar una relación de pareja que perdure y además con derechos y responsabilidades legales.

El matrimonio a lo largo de su historia ha sido reconocido y protegido, tanto nacional como internacionalmente, a través de distintos pactos, tratados y convenios, es así como, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), señala que *“Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”* (Artículo 16).

El matrimonio no puede ser reducido a un simple contrato entre dos personas, sino que constituye una institución de derecho público, dado su carácter social y su vinculación con el interés general.

6.2. Principio de promoción del matrimonio

El principio de promoción del matrimonio no solo tiene una base jurídica en el marco constitucional y legal de numerosos países, sino que también se fundamenta en consideraciones de orden social, económico y de derechos fundamentales.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 4°, establece que "*la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio*". Esta disposición representa un mandato normativo claro que impone a los poderes públicos la obligación no solo de respetar, sino también de fomentar el matrimonio como institución jurídica y social.

Como sostiene Priori (2019), "*la cláusula constitucional de promoción del matrimonio no debe entenderse como una simple expresión retórica, sino como una orientación de política pública que obliga a diseñar mecanismos concretos para facilitar su ejercicio*" (p. 204).

En ese sentido, el matrimonio constituye un bien jurídico digno de protección y promoción, ya que cumple funciones fundamentales como: Proveer seguridad jurídica a la pareja y a los hijos, promover la corresponsabilidad económica y afectiva, y facilitar la transmisión intergeneracional de valores y estabilidad social.

Como señala el jurista español Martínez (2014), "*el matrimonio no es únicamente una relación privada, sino una institución social de relevancia pública que merece el impulso del Estado por sus efectos positivos en el tejido social*" (p. 89).

En varios sistemas jurídicos, el matrimonio ha sido protegido constitucionalmente. Por ejemplo, en la Constitución Política de Ecuador, se reconoce que el Estado protege el matrimonio. La Constitución Política de la República de El Salvador, establece que "*el fundamento legal de la familia es el matrimonio y descansa en la igualdad jurídica entre los cónyuges*".

Por su parte, la Constitución Política de la República de Guatemala, señala que Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia y promueve su organización sobre la base del matrimonio. Asimismo, La Constitución Política de Panamá, precisa que el matrimonio es el fundamento legal de la familia. En esa misma línea, la Constitución de la República Honduras, señala que el Estado protege al matrimonio.

La Constitución Política de la República de Costa Rica, afirma que "*el matrimonio es la base esencial de la familia y descansa en la igualdad de derechos de los cónyuges*". De igual forma, La Constitución Política de la República Dominicana reconoce al matrimonio como

fundamento legal de la familia. En ese mismo sentido, la Constitución Política de Bolivia, señala que el matrimonio se encuentra bajo la protección del Estado junto con la familia y la maternidad.

Es fundamental entender que el principio de promoción del matrimonio no impone obligaciones a los ciudadanos de casarse, sino que obliga al Estado a remover obstáculos que dificultan el ejercicio libre y consciente de esta opción jurídica. Por ello, implica una dimensión preventiva, que actúa antes de que se generen situaciones de vulnerabilidad jurídica (como las uniones informales no reconocidas), y una dimensión promocional, orientada a brindar recursos, información y condiciones favorables para su ejercicio.

Como advierte Landa (2018), *“promover el matrimonio no es imponerlo, sino hacer que su celebración y sostenimiento sean una opción real, informada y jurídicamente atractiva para las personas que deciden formar una familia”* (p. 134).

6.3. Políticas Públicas acerca del Matrimonio

6.3.1. Políticas Públicas vigentes sobre el matrimonio

Actualmente, en el Perú, las políticas públicas sobre el matrimonio se desarrollan de forma indirecta dentro del marco de políticas familiares, no existiendo una política nacional explícita de promoción del matrimonio. Tal es así como programas sociales como “Juntos” y planes nacionales como el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia 2016-2021 (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) incluyen de manera indirecta al matrimonio.

La Ley de Fortalecimiento de la Familia (Ley N.º 28542) establecen el marco normativo dentro del cual el Estado protege a la familia; sin embargo, no existe una norma expresa sobre la promoción del matrimonio o programas específicos de fomento.

En el marco del ordenamiento constitucional peruano, la familia, como célula básica de la sociedad, es objeto de especial protección por parte del Estado, conforme al artículo 4 de la Constitución Política. A partir de este mandato, el Estado está llamado a formular y ejecutar políticas públicas orientadas a promover y fortalecer las relaciones familiares, en especial aquellas basadas en el matrimonio civil. Sin embargo, la formulación de políticas públicas

específicas dirigidas a promover el matrimonio en sí mismo ha sido limitada y, en gran medida, subsumida en programas generales de fortalecimiento de la familia.

El Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia 2016–2021, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2016-MIMP, constituye el principal instrumento de política pública que aborda el tema del matrimonio de manera indirecta. Este plan reconoce que “*la familia en sus diversas formas debe ser protegida por el Estado*”, e incorpora como uno de sus objetivos estratégicos la promoción de relaciones familiares saludables, sin diferenciar entre las uniones maritales de hecho y el matrimonio civil. Si bien se alude al fortalecimiento de los vínculos afectivos y legales, no se establece una política explícita de promoción del matrimonio como institución jurídica diferenciada.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entidad responsable de ejecutar dicha política, ha señalado que su enfoque es inclusivo y busca “*garantizar el desarrollo integral de las personas en el seno familiar, sin importar su estructura*” (MIMP, 2016). Esto ha sido interpretado por algunos sectores como una desatención a la figura del matrimonio como base jurídica de la familia formalizada.

6.3.2. Eficacia de las políticas públicas en el Perú

Evaluar la eficacia de las políticas públicas relacionadas con el matrimonio en el Perú implica analizar no solo su diseño y cobertura, sino también su capacidad real de incidir en los comportamientos sociales y jurídicos de la población. En este sentido, si bien existen algunas iniciativas indirectas en el marco del fortalecimiento de la familia, la evidencia empírica y doctrinaria muestra que su impacto específico en la promoción y sostenibilidad del matrimonio es limitado y disperso.

Uno de los principales problemas de las políticas públicas sobre el matrimonio en el Perú es la falta de metas e indicadores específicos. El Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia 2016–2021, por ejemplo, no incluye ningún objetivo medible relacionado directamente con el incremento de matrimonios civiles o con la mejora de la estabilidad conyugal. Según especialistas, esta omisión revela una falta de priorización institucional del matrimonio como figura jurídica promotora de cohesión social (Vásquez, 2020).

Además, el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) no contempla actualmente líneas de acción dirigidas exclusivamente a fomentar el matrimonio. La mayoría de las estrategias familiares se enfocan en la prevención de la violencia o en la atención de situaciones de vulnerabilidad, lo cual, si es bien importante, no incide en la promoción activa del matrimonio como institución.

La eficacia de las políticas públicas se ve también limitada por la fragmentación institucional. Diversas entidades, como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los gobiernos locales y el Poder Judicial, abordan temas relacionados con el matrimonio desde competencias diferentes, pero sin una política nacional articulada que oriente sus intervenciones hacia una meta común.

Como señala Rivera (2019), *“la promoción del matrimonio como figura legal se encuentra diluida entre iniciativas asistenciales o registrales, sin una estrategia de política pública con objetivos definidos, presupuesto asignado y evaluación de resultados”* (p. 167).

Por ejemplo, aunque el RENIEC participa en la organización de matrimonios civiles masivos con gobiernos locales, dicha práctica carece de seguimiento posterior o de vinculación con programas de orientación familiar, lo que reduce su eficacia a un acto simbólico y registral, sin continuidad educativa o social.

La ineficacia de las políticas actuales también se evidencia en las estadísticas sobre el aumento de divorcios en nuestro país y la caída progresiva de matrimonios civiles. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el año 2022 se incrementó en 29,8% el índice de divorcios en comparación del año 2021 (INEI, octubre 2023); así como, el número de matrimonios celebrados en el Perú ha disminuido sistemáticamente en la última década. En 2010 se celebraron aproximadamente 120,000 matrimonios, mientras que en 2023 la cifra se redujo a menos de 90,000, con una creciente preferencia por las uniones de hecho (INEI, 2023).

Este fenómeno responde a múltiples factores, como económicos, culturales y jurídicos; pero también refleja la ausencia de políticas públicas consistentes que fomenten el valor de la estabilidad del matrimonio civil, su protección legal y consolidación familiar.

Otro aspecto crítico en la eficacia de las políticas públicas actuales es la ausencia de evaluación sistemática sobre sus resultados. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Sistema Nacional de Inversión Pública, exige evaluaciones ex post para programas con presupuesto público, pero hasta la fecha no existe ninguna evaluación específica sobre políticas orientadas a la promoción del matrimonio civil. Esto dificulta el aprendizaje institucional y la mejora continua de las estrategias existentes.

Como afirma el politólogo Carlos (2022), *“las políticas públicas que no cuentan con indicadores medibles y evaluaciones periódicas tienden a convertirse en simples declaraciones de intenciones, sin impacto real sobre la vida de las personas”* (p. 211).

6.3.3. Políticas públicas de promoción del matrimonio en el derecho comparado

El estudio del derecho comparado permite analizar cómo distintos países han diseñado e implementado políticas públicas orientadas a fortalecer la familia como institución jurídica y social. Aunque en muchos casos estas políticas no están dirigidas específicamente al matrimonio, sino a la familia en un sentido más amplio, resultan útiles como referencia para el diseño de estrategias que promuevan y fortalezcan el matrimonio civil. En contextos donde se han producido transformaciones en la estructura familiar, como la disminución de las tasas de matrimonio, algunos Estados han optado por implementar incentivos económicos, beneficios fiscales, programas educativos y apoyo estatal a las familias legalmente constituidas. A continuación, se examinan algunos casos representativos.

Alemania: subsidios y corresponsabilidad parental

Alemania implementa una política familiar robusta que vincula directamente beneficios estatales con el matrimonio. Las parejas casadas pueden acceder al sistema de que permite dividir los ingresos y pagar menos impuestos. Además, el Estado otorga subsidios económicos por hijos, los cuales son administrados conjuntamente por los padres casados.

Una política destacada es un subsidio parental pagado a las parejas que toman licencia para cuidar a sus hijos pequeños. Si ambos cónyuges comparten la licencia, el monto del subsidio aumenta. Este enfoque busca promover la corresponsabilidad parental dentro del matrimonio,

fortaleciendo el vínculo conyugal (Bundesministerium für Familie, Senioren, Frauen und Jugend, 2021).

Asimismo, además de los gobiernos estatales y las administraciones municipales, el Gobierno Federal Alemán ofrece a las familias una amplia gama de prestaciones estatales. Las prestaciones por matrimonio y las prestaciones familiares ascienden a aproximadamente doscientos millones de euros anuales (Federal Ministry for Education, Family Affairs, Senior Citizens, Women and Youth)

Chile: Educación prematrimonial y fomento institucional

En América Latina, Chile ha implementado iniciativas desde el ámbito educativo y legal para fortalecer el matrimonio. Por ejemplo, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género impulsa campañas de educación prematrimonial y talleres sobre resolución de conflictos, comunicación en pareja y administración del hogar, especialmente en sectores vulnerables.

Además, el Registro Civil organiza ceremonias masivas con apoyo municipal, en las que se ofrecen descuentos en trámites y servicios, con el objetivo de incentivar la formalización de uniones estables. Esta política ha sido reconocida por su enfoque práctico y culturalmente sensible (SERNAM, 2019).

Estados Unidos: incentivos económicos y acompañamiento conyugal

En Estados Unidos, algunas políticas federales y estatales se han orientado a fortalecer el matrimonio como medio de reducir la pobreza y promover estabilidad familiar. A través del programa “*Healthy Marriage and Responsible Fatherhood*”, se financian proyectos comunitarios que brindan talleres gratuitos sobre relaciones saludables, asesoramiento conyugal y formación financiera para parejas. Los programas de asesoramiento conyugal cuentan con sesiones para fortalecer la relación de pareja y abordar desafíos comunes, así como actividades de promoción de educación sobre el matrimonio y las relaciones saludables para jóvenes, incluida la crianza de hijos.

La Oficina de Asistencia Familiar, la División de Demostración e Innovación para la Estabilidad Familiar y Económica y los programas de Matrimonio Saludable y Paternidad Responsable proporcionan aproximadamente ciento cincuenta millones anuales en subvenciones discrecionales, contratos, investigación y evaluación, y otras actividades para fortalecer a las familias, promover la crianza responsable y mejorar la estabilidad económica familiar (United States Department of Health and Human Services, 2024).

Asimismo, existen incentivos tributarios para parejas casadas con hijos, así como créditos fiscales conjuntos. En algunos estados, las parejas casadas tienen prioridad para recibir ciertas ayudas sociales. Esta estrategia combina incentivos económicos con un enfoque de prevención social, reconociendo el valor estructural del matrimonio.

Estos modelos muestran que el principio de promoción puede traducirse en acciones concretas de política estatal, tales como incentivos fiscales, servicios de mediación y programas educativos, lo que contribuye a su efectividad y legitimidad.

6.3.4. Necesidad de incorporar nuevas políticas públicas en nuestra legislación

A pesar del reconocimiento constitucional del matrimonio y la familia como instituciones protegidas por el Estado, la legislación peruana aún carece de políticas públicas específicas orientadas a promover activamente el matrimonio civil como base jurídica de la familia y la sociedad. En contraste con otros países que han adoptado políticas concretas de incentivo y fortalecimiento del vínculo conyugal, el Perú mantiene una postura mayormente neutral o reactiva, enfocada en la resolución de conflictos familiares o en la protección frente a situaciones de vulnerabilidad, más que en la prevención y consolidación del vínculo matrimonial.

Uno de los factores que justifica la necesidad de implementar nuevas políticas públicas es el creciente aumento de divorcios. Este fenómeno se traduce en una menor protección legal para las parejas y sus hijos, particularmente en caso de separación, fallecimiento o conflictos patrimoniales. La falta de políticas públicas e información genera consecuencias significativas en la sociedad.

Diversos estudios sociológicos y jurídicos han demostrado que un matrimonio consolidado tiende a generar mayores niveles de estabilidad emocional, económica y social, tanto para los

cónyuges como para los hijos (Wilcox & Marquardt, 2012). La falta de políticas públicas que promuevan el matrimonio disminuye el potencial del Estado para incidir en la formación de familias que sean más estables y protegidas.

Asimismo, Cubas (2021) refuerza la importancia del matrimonio al señalar que constituye un pilar esencial tanto para la sociedad como para el Estado, al ser la base sobre la cual se construyen las familias, consideradas núcleos fundamentales de cohesión social. A partir de estas unidades familiares se estructuran las sociedades, y, en consecuencia, los Estados. Asimismo, el matrimonio cumple un rol central en la transmisión y fortalecimiento de valores compartidos, imprescindibles para la estabilidad y el buen funcionamiento del orden social. Por ello, el Estado tiene un interés legítimo en proteger y promover esta institución.

Actualmente, no existe un marco normativo que obligue a los gobiernos locales, regionales o al Estado en general a desarrollar políticas específicas de promoción del matrimonio, tampoco existe campañas educativas al respecto.

Es preciso resaltar que el marco constitucional y legal peruano sí permite el desarrollo de estas políticas. El artículo 4° de la Constitución dispone que “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono”, y reconoce que “la familia es el núcleo fundamental de la sociedad”. Este precepto justifica la creación de políticas públicas que fortalezcan el matrimonio como uno de los principales entornos protectores. Además, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N.º 27867) y la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972) facultan a estos niveles de gobierno a promover el desarrollo de la familia y la niñez, lo que abre la posibilidad de incorporar políticas de promoción del matrimonio desde lo local.

Por otro lado, la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (Ley N.º 28983) y el Plan Nacional de Igualdad de Género 2018–2021 se centran en la eliminación de estereotipos y la prevención de la violencia, pero no abordan de manera articulada la figura del matrimonio como instrumento de protección y estabilidad, lo que generan un bien común.

El Estado peruano ha enfocado históricamente sus esfuerzos en políticas reactivas, como los programas contra la violencia familiar o de atención a la niñez en situación de abandono. Si

bien estas medidas son necesarias, deben complementarse con políticas preventivas, que fomenten condiciones estructurales favorables para la estabilidad matrimonial.

Como señala Cano (2021), *“una política pública familiar eficaz debe actuar no solo en el momento de la crisis, sino también en la etapa formativa del vínculo, promoviendo el compromiso, el diálogo y la corresponsabilidad”* (p. 92). En esa misma línea, Vargas (2020), advierte que *“la omisión del matrimonio en los planes sociales refleja una visión incompleta del fenómeno familiar y limita la eficacia de las políticas de protección”*.

Asimismo, el matrimonio entendido como unión jurídica voluntaria entre dos personas con el fin de hacer vida en común y constituir una familia, tiene consecuencias que trascienden el ámbito privado. Diversos estudios han demostrado que las sociedades con mayores tasas de matrimonios estables presentan menores niveles de pobreza infantil, mayor equidad patrimonial entre hombres y mujeres, y una mayor cohesión intergeneracional (Wilcox & DeRose, 2017).

Como sabemos, ninguna relación de pareja es perfecta, ya que todas atraviesan momentos difíciles debido a los cambios y circunstancias propias de la vida. Factores como la llegada de los hijos, problemas de salud, la influencia de la familia política, el trabajo o incluso las relaciones interpersonales pueden impactar significativamente en la dinámica familiar. Sin embargo, estos desafíos también pueden convertirse en oportunidades para fortalecer los vínculos y crecer juntos como familia.

Según Girgis, George y Anderson (2020), el matrimonio posee un valor intrínseco; sin embargo, su orientación natural hacia la procreación y la crianza de los hijos le otorga una estructura particular, sustentada en normas como la fidelidad y la monogamia. Esta vinculación directa con el bienestar infantil justifica su relevancia para el bien común y explica por qué el Estado tiene el deber de reconocerlo y regularlo jurídicamente.

En línea con esta idea, Pliego (2015) señala que diversos estudios han demostrado que las personas casadas, así como los niños que viven con ambos padres biológicos, tienden a alcanzar mayores niveles de bienestar en comparación con otros tipos de estructuras familiares. En estos hogares se registra una menor incidencia de violencia contra mujeres e hijos, mejores condiciones de salud física y una menor prevalencia de enfermedades mentales. Además, los niveles de ingreso y estabilidad laboral son más elevados, las condiciones habitacionales son

más favorables y se observa una mayor cooperación entre los cónyuges. También se fortalecen los vínculos afectivos entre padres e hijos, mientras que el consumo de sustancias como drogas, alcohol y tabaco es considerablemente menor. Por otro lado, los niños presentan una conducta social más colaborativa, menor inclinación hacia comportamientos delictivos y un mejor rendimiento académico

En ese sentido, la importancia del matrimonio radica en su papel como fundamento de la familia, lo que lo convierte en la institución central del Derecho de Familia. En este sentido, el matrimonio constituye la base de la familia, y esta, a su vez, el núcleo fundamental de la sociedad, por lo que su valor social resulta incuestionable.

Por ello, la Constitución reconoce al matrimonio como una institución natural y esencial. En virtud de esta condición, el Estado debe promoverlo activamente, pues su fortalecimiento contribuye a generar estabilidad en la vida conyugal y en la estructura familiar en su conjunto.

Por todo lo expuesto podemos decir, que el matrimonio no puede ser reducido a un simple contrato entre dos personas, sino que es una institución digna de promoción, dado su carácter social y su vinculación con el interés general.

6.4. Propuestas para garantizar el principio de promoción del matrimonio

A partir del reconocimiento constitucional del matrimonio como institución digna de promoción por parte del Estado, se vuelve necesario formular propuestas concretas, viables y alineadas al contexto nacional para garantizar el cumplimiento efectivo de dicho principio. Estas propuestas deben ir más allá del plano declarativo y convertirse en políticas públicas activas, con objetivos, financiamiento y evaluación institucional clara.

- a) **Implementación de incentivos fiscales, acceso a vivienda y planes de desarrollo matrimonial:** Una de las formas más eficaces para promover el matrimonio es a través de incentivos fiscales y económicos., por lo que se propone introducir incentivos dirigidos a fomentar la estabilidad matrimonial, tales como:
 - Deducciones en el Impuesto a la Renta para matrimonios civiles que incluyan a uno o ambos cónyuges como dependientes económicos.

- Acceso prioritario a programas de vivienda social para matrimonios.
- Inclusión explícita del matrimonio en planes nacionales de familia y desarrollo social, con indicadores de estabilidad conyugal y estrategias de prevención de violencia desde el fortalecimiento del vínculo afectivo.

Estas medidas buscan reconocer al matrimonio como una unidad económica y social protectora, especialmente para la niñez.

b) **Creación de programas de educación y acompañamiento matrimonial:** Otra propuesta fundamental es la creación de programas gratuitos de educación y asesoramiento conyugal, de carácter voluntario pero impulsado por el Estado. Estos programas podrían desarrollarse a través de:

- Centros de Atención Familiar Municipales, coordinados por las municipalidades y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Convenios con universidades (específicamente que cuenten con programas, especialidades, cursos u otros sobre matrimonio, persona y familia), iglesias y ONGs para dictar talleres sobre resolución de conflictos, economía familiar y corresponsabilidad.
- Material educativo multimedia y campañas de concientización sobre los beneficios jurídicos, patrimoniales y afectivos del matrimonio.

Según Cano (2021), la educación conyugal previa puede reducir hasta en 30% la tasa de separaciones durante los primeros cinco años de matrimonio en sectores urbanos pobres.

c) **Reforma de normativa y fortalecimiento institucional:** Es necesario que el ordenamiento jurídico incluya referencias más explícitas al deber del Estado de promover el matrimonio. Se propone:

- Reformar la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972) para incorporar el deber de las municipalidades de promover el matrimonio, especialmente en zonas con altas tasas de divorcio.
- Crear un Observatorio Nacional del Matrimonio y la Familia, adscrito al MIMP, para monitorear datos sobre nupcialidad, convivencia y bienestar familiar, y evaluar el impacto de las políticas públicas, siendo sus principales funciones las siguientes: i) Recolección y análisis de datos estadísticos sobre nupcialidad, separaciones, convivencia informal y bienestar conyugal, ii) Evaluación de impacto de las políticas implementadas, iii) Propuestas normativas y recomendaciones para los diferentes niveles de gobierno

Este observatorio permitiría tomar decisiones basadas en evidencia, evitar la improvisación en el diseño de políticas y promover una visión integral del matrimonio en el contexto familiar peruano.

Dado que actualmente no existe una entidad rectora con competencias específicas sobre la familia, se sugiere considerar la creación de un Ministerio de la Familia que articule de forma eficiente estas iniciativas.

Conclusiones

El análisis doctrinario y legal del matrimonio permite afirmar que esta institución jurídica no solo cumple una función privada entre los cónyuges, sino también una función social esencial para la organización de la familia y la estabilidad de la sociedad. El Derecho peruano reconoce al matrimonio como una figura jurídicamente protegida, pero no desarrolla de manera suficiente mecanismos para su promoción activa, lo que genera una desconexión entre el marco normativo y la realidad social. La jurisprudencia nacional ha reafirmado el valor constitucional del matrimonio como base de la familia, reconociendo su especial protección, pero aún es muy escaso el desarrollo de una línea jurisprudencial sistemática que impulse políticas públicas concretas orientadas a su fortalecimiento. En contraste, el derecho comparado muestra avances sustanciales en materia de incentivos fiscales, programas de orientación familiar y campañas de formalización matrimonial.

Resulta imprescindible diseñar y aplicar políticas públicas que materialicen el principio de promoción del matrimonio consagrado constitucionalmente. Estas deben comprender incentivos fiscales, acceso a vivienda, estabilidad matrimonial, campañas comunitarias y reformas legislativas que otorguen mayor protagonismo al matrimonio como institución promotora del bienestar matrimonial y la igualdad jurídica entre cónyuges.

Las propuestas desarrolladas en esta investigación permiten afirmar que es viable y necesario implementar un modelo de política pública en el Perú que articule las dimensiones económica, social y jurídica del matrimonio. Estas medidas contribuirían a fortalecer y consolidar el rol de la familia y del matrimonio como núcleo fundamental de la sociedad.

Recomendaciones

Se recomienda al Poder Ejecutivo la formulación de una política nacional de promoción del matrimonio, liderada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que articule esfuerzos interinstitucionales y establezca metas, indicadores y presupuestos orientados a fomentar esta institución desde un enfoque de equidad, estabilidad y cohesión matrimonial.

Asimismo, resulta prioritario establecer incentivos económicos efectivos, como beneficios tributarios, subsidios sociales y acceso prioritario a programas de vivienda para parejas legalmente casadas, lo cual contribuirá a la estabilidad familiar, fortaleciendo así el rol del matrimonio en la protección de la familia, la niñez y la cohesión social, por lo que se recomienda al Poder Ejecutivo, poner en marcha estas políticas a través de los Ministerios correspondientes. Paralelamente, se recomienda implementar programas gratuitos de orientación y asesoramiento conyugal.

Estas políticas deben ir acompañada de una reforma legislativa la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se le recomienda al Poder Legislativo incorporar de manera expresa en la Ley antes mencionada, el compromiso del Estado, a través de las municipalidades, de promover activamente el matrimonio mediante programas concretos a nivel nacional y local. Así como, la creación de un Observatorio Nacional del Matrimonio y la Familia permitirá monitorear el impacto de estas políticas, generando evidencia que sustente la toma de decisiones.

Se recomienda al Poder Ejecutivo, para una mejor viabilidad de las propuestas desarrolladas en esta investigación, la creación del Ministerio de la Familia.

Referencias

- Amado Ramírez, E. (2017). “Manual Práctico para Abogados de Divorcio”. Lima: Gaceta Jurídica.
- Bobbio, N. (1993). *Teoría general del derecho* (p. 113). Madrid: Editorial Debate.
- Cano Domínguez, L. (2021). *Familia, prevención y políticas públicas en América Latina*. Bogotá: Editorial Jurídica Andina.
- Casación N° 2239-2001-Lima.

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/12/Casacion-2239-2001-Lima-LPDerecho.pdf>
- Carrillo, S. (2014). Fundamentos para la protección jurídica del matrimonio frente a las uniones de hecho entre personas del mismo sexo en el Perú. [Tesis de Magister, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Código Civil Peruano, (1984).
- Cubas, J. L. (2021). La afectación de la aplicación jurisdiccional del control de convencionalidad respecto a la inscripción de matrimonios de personas del mismo sexo, celebrados en el extranjero [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/3768>
- Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. (2024). <https://acf.gov/ofa/programs/healthy-marriage-responsible-fatherhood>
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Direction Générale des Finances Publiques, (2022).
- Federal Ministry for Education, Family Affairs, Senior Citizens, Women and Youth, 2025 <https://www.bmfsfj.de/bmfsfj/meta/en/financial-support-for-families-and-digitalisation-of-family-benefits-223830>
- Fernández, C. (2004). *Derecho de las personas*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley.

- Flores, D. (2014). Tendencia progresiva al otorgamiento de nuevos derechos patrimoniales a las uniones de hecho en el ordenamiento peruano y sus efectos hacia la desinstitucionalización del matrimonio. Tesis de Pre- Grado. Lambayeque: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- García, S.& Najar, A. (2021). Pleno. sentencia 676/2020 Exp. N° 01739-2018-PA/TC Lima Óscar Ugarteche Galarza [Tesis de Pre Grado, Universidad Científica del Perú]. <https://surli.cc/ymjghm>
- Girgis, S., George, R., y Anderson, R. (2020). ¿Qué es el matrimonio? *Ius Humani. Revista de Derecho*, 9(1), 87-137. <https://surl.li/pjltpo>
- Gonzáles, M. (2019). Matrimonio entre personas del mismo sexo: ¿Un derecho fundamental o una tergiversación de derechos? En: Zuta Vidal.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI]. (2023). Estadísticas Vitales: Nacimientos, Defunciones, Matrimonios y Divorcios, 2022. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1923/libro.pdf
- Jara, R., & Gallegos, Y. (2018). “Manual de Derecho de Familia”. Lima: Jurista Editores.
- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (Ley N.º 28983)
- Ley de Fortalecimiento de la Familia (Ley N.º 28542)
- Márquez, P. (2021) Otra oportunidad perdida en la búsqueda del reconocimiento de uniones homoafectivas. Lima: Gaceta Jurídica.
- Mendez, M. (2006). Los principios jurídicos en las relaciones de familia. Buenos Aires, Culzoni Editores.
- Montaño, S. y Aranda, V (2006). Reformas constitucionales y equidad de género. Informe final Seminario internacional Santa Cruz de la Sierra, 21, 22 y 23 de febrero del 2025. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ea2a5357-d26f-4164-a51b-5fc567c176b4/content>

- Mosset, J. (2005). *Derecho Civil: Familia*. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni
- Moreno, J. (2022). *El matrimonio en los Estados Unidos Mexicanos* [Tesis de Pre Grado, Universidad Autónoma de Puebla]. <https://surli.cc/ymjghm>
- Neyra, T. (2022), *Factores que vulneran el deber constitucional de la promoción del matrimonio civil en la región Callao en 2022*. [Tesis de Pre Grado, Universidad NorbertWiener]. <https://surl.li/rbusam>
- Ossorio, M. (2022). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*.
- Padilla, A. (2015). *La relevancia de defensa del principio de promoción del matrimonio consagrado en la Constitución política del Perú frente a las uniones de hecho*. [Tesis de Pre- Grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].
- Pena, I. (2019). *Repensar la intervención estatal sobre el matrimonio (en el reconocimiento y en la disolución) desde una perspectiva del bien común en Brasil y España* [Tesis de Doctorado, Universidad de Burgos]. <https://surl.li/nuxadu>
- Plácido, A. (2002). *Manual de derecho de familia: un nuevo enfoque de estudio del derecho de familia*. Lima, Gaceta Jurídica.
- Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia 2016-2021
- Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia 2016-2021
- Pliego y Castro (2015). *Tipos de familia y bienestar de niños y adultos*. Arequipa, UCSP.
- Prieto, T. (2022). *Legalización del matrimonio de personas del mismo género en el Perú y la vulneración de la igualdad de derechos* [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99933/Prieto_DT-Ram%
c3%adrez_GJC-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99933/Prieto_DT-Ram%c3%adrez_GJC-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Priori, G. (2019). *El matrimonio en la Constitución Peruana: Una cláusula de promoción y su impacto en las políticas públicas*. Lima: Editorial Jurídica.
- Rodríguez, R. (2018). *Instituciones del derecho familiar no patrimonial peruano*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

- Rosso, C. (2021). La regulación del matrimonio entre personas de un mismo sexo, amparada en el derecho de igualdad y no discriminación para su aplicación en el Perú [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80536/Rosso_SCG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez, M. (2013). Matrimonio y familia en España: crónica de una disolución anunciada” en Debate sobre el concepto de familia. Madrid, CEU Ediciones.
- Trelles, A. (2021), Análisis de la Ley 29227 en función de los Principios de Protección de la Familia y Promoción del Matrimonio. [Tesis de Pre – Grado, Universidad de Piura].<https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/c4c69c73-dff5-4b90-adbf-177acb51038f/content>
- Varsi y Canales (2015). De los derechos sociales y económicos. Artículo 4, Protección del niño, de la madre, del anciano y de la familia. Promoción del matrimonio” en La Constitución comentada. Análisis artículo por artículo. Edición actualizada y con nueva jurisprudencia del Tribunal Constitucional, Tomo I, 3ra ed, Perú, Gaceta Jurídica.
- Varsi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia* (Tomo III). Lima: Universidad de Lima
- Varsi, E. (2012). *Tratado de derecho de familia. Matrimonio y uniones estables*, Tomo II, 1ª reimpresión, Lima, Gaceta Jurídica.
- Wilcox, W. B., & DeRose, L. (2017). *Family Stability and the American Dream*. American Enterprise Institute.

Anexos

Línea de investigación: Ordenamiento jurídico peruano		
Tema: Creación de políticas públicas que garanticen el desarrollo objetivo del principio de promoción del matrimonio.		
Problema: ¿Cómo puede la creación de políticas públicas adecuadas garantizar el desarrollo del principio de promoción del matrimonio?		
Estudiante: Katherin Janet Cruz Cabrera		
Variables (Categorías conceptuales)	Objetivos	
I. Matrimonio II. Divorcio III. Principio de promoción del matrimonio IV. Políticas públicas	General:	
	Elaborar propuestas para establecer políticas públicas que aseguren el desarrollo objetivo del principio de promoción del matrimonio.	
	Específico:	
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Analizar el concepto de matrimonio desde la doctrina, legislación y jurisprudencia nacional y comparada.</td> <td style="width: 50%;">Determinar la importancia de regular políticas públicas de promoción del matrimonio.</td> </tr> </table>	Analizar el concepto de matrimonio desde la doctrina, legislación y jurisprudencia nacional y comparada.
Analizar el concepto de matrimonio desde la doctrina, legislación y jurisprudencia nacional y comparada.	Determinar la importancia de regular políticas públicas de promoción del matrimonio.	
Hipótesis	Si consideramos que el principio de promoción del matrimonio no se encuentra expresamente desarrollado, entonces resulta imprescindible conceptualizarlo para que se establezca la importancia de este en la constitución de la familia.	
Aporte	Crear políticas públicas que garanticen el adecuado desarrollo del principio de promoción del matrimonio con la finalidad de restaurar la confianza y legitimidad en este vínculo, de tal manera que, aquellos que han elegido esta institución cuenten con estabilidad, reconociéndolo como el núcleo fundamental de la sociedad.	